

Art. 19. Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de las tasas previstas en la ordenanza fiscal correspondiente por ocupación de terrenos de uso público.

Entrada en vigor

La vigencia del presente reglamento se iniciará a los quince días de haberse anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID su aprobación definitiva y publicado íntegro su texto.

Loeches, a 17 de agosto de 2009.—El alcalde, Pedro Díaz Sánchez.

(03/28.235/09)

MANZANARES EL REAL

OFERTAS DE EMPLEO

Advertido error en la publicación de la resolución de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2009, por la que se acuerda la aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de arquitecto superior de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 7 de agosto de 2009, se procede a su corrección en el sentido de que:

Donde dice:

“Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de arquitecto superior, turno libre, de este Ayuntamiento, como personal funcionario, encuadrada dentro del grupo AI, escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, nivel 26, incluida en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Manzanares el Real y en la Oferta Pública de Empleo de 2008, con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza”.

Debe decir:

“Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de arquitecto superior, turno libre, de este Ayuntamiento, como personal funcionario, encuadrada dentro del grupo AI, escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, nivel de complemento de destino 24, incluida en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Manzanares el Real y en la Oferta Pública de Empleo de 2009, con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza”.

Donde dice:

“Tercero. *Forma y plazo de presentación de instancias.*—Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manzanares el Real y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el modelo que consta como anexo II de las presentes bases”.

Debe decir:

«Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manzanares el Real y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” en el modelo que consta como Anexo II de las presentes bases».

Donde dice:

“Quinta. *Tribunal calificador.*—Los tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales”.

Debe decir:

“Quinta. *Tribunal calificador.*—El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Cuatro vocales, de los que uno de ellos actuará además como secretario”.

Donde dice:

“Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Fase concurso:

- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 45 puntos. Se valorará el desempeño de las funciones de arquitecto municipal del Ayuntamiento de Manzanares el Real a razón de 2 puntos por mes de trabajo prestado en régimen laboral o como funcionario interino”.

Debe decir:

“Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Fase concurso:

- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 45 puntos. Se valorará el desempeño de las funciones de arquitecto municipal del Ayuntamiento de Manzanares el Real a razón de 22,50 puntos por año de trabajo prestado en régimen laboral o como funcionario interino”.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Manzanares el Real, a 3 de septiembre de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(02/10.316/09)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de “Hermanos Nevado, Sociedad Limitada”, para licencia de actividad para bar-restaurante-terrazza, en la calle Ronda del Verdoso, sin número, de Meco, para que, cuantos interesados hubiera, puedan conocer el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 20 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/10.054/09)

MECO

OTROS ANUNCIOS

Notificación del acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la destinataria, según determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, del acuerdo adoptado de llevar a puro y debido efecto sentencia recaída, según auto de 2 de octubre de 2008 del Tribunal Supremo de Madrid, en el recurso de casación número 4980/2007, por la que se declara la inadmisión del recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid número 1.656 de la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Primera, recurso número 487/2002, en la que se desestimaba íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la sociedad “Aplicar, Sociedad Anónima”, contra el acuerdo municipal plenario adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 2002.

Considerando que, como tiene declarado el Tribunal, es obligación de la sociedad “Aplicar, Sociedad Anónima”, la ejecución y financiación de las obras, y que las mismas se ha realizado por el Ayuntamiento, en ejecución forzosa y subsidiaria de las mismas, procede exigir a la obligada el pago el coste de las mismas, más los intereses de mora del coste de las obras, incluidos los honorarios técnicos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya deuda, en su caso, puede ser cobrada por el Ayuntamiento a través de compensación del aval ejecutado por deficiencias en las obras de urbanización del sector.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de mayo de 2009, por unanimidad de los asistentes, acuerda: Exigir a la empresa